

**FAUSTO MANUEL ZAMORANO ESPARZA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
II LEGISLATURA
P R E S E N T E**

EL SUSCRITO, DIPUTADO HÉCTOR DÍAZ POLANCO, INTEGRANTE DE LA II LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 101, FRACCIONES I Y II; Y 101, DEL REGLAMENTO DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, SOMETO A LA CONSIDERACIÓN DEL PLENO DE ESTE ÓRGANO LEGISLATIVO, CON EL CARÁCTER DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN, LA PRESENTE PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE SE EXHORTA A LA TITULAR DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, LÍA LIMÓN GARCÍA, A DAR CABAL CUMPLIMIENTO AL PROYECTO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2022 Y CESE LOS ACTOS DE REPRESIÓN COMETIDOS EN CONTRA DE LAS PERSONAS HABITANTES DE SANTA LUCÍA XANTEPEC, CONFORME A LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Los arcos de identidad enmarcan los accesos principales de las comunidades en la Ciudad de México. Los habitantes de Santa Lucía Xantepec, al poniente de la capital, han intentado desde hace algunos años, fomentar la identidad de su territorio mediante la promoción, la difusión y el respeto a sus costumbres y tradiciones, por lo que comenzaron a hacer uso del presupuesto participativo para obras que definan su identidad que está siendo consumida por los intereses de los proyectos inmobiliarios en la zona.

El presupuesto participativo es un mecanismo de democracia participativa mediante el cual la ciudadanía ejerce el derecho a decidir sobre la aplicación del recurso que otorga el Gobierno de la Ciudad, para que sus habitantes optimicen su entorno, proponiendo proyectos de obras y servicios, equipamiento e infraestructura urbana, y en general cualquier mejora para sus unidades territoriales. Este presupuesto debe estar orientado esencialmente al

fortalecimiento del desarrollo comunitario, la convivencia y la acción comunitaria, que contribuya a la reconstrucción del tejido social y la solidaridad entre las personas vecinas y habitantes.

Cada año el Congreso de la Ciudad de México tiene la obligación de discutir y aprobar el presupuesto de nuestra Entidad Federativa. En el mismo están inscritas las asignaciones presupuestales para las Alcaldías, del cual se desprenden por obligación de ley asignar hasta un 4% del total -con base en el criterio establecido en el artículo décimo noveno transitorio de la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México- para los ejercicios anuales de los presupuestos participativos.

Recientemente recibí un oficio referente a la ejecución del Presupuesto Participativo 2022, Construcción de Arco de Identidad en la “Colonia 10-202 Santa Lucía (PBLO)”¹, donde el representante del Comité de Ejecución, acompañado de habitantes de vecinas y vecinos, solicitaron atención en virtud de que la alcaldesa de la demarcación Álvaro Obregón, Lía Limón García, estaba causando un daño irreparable ejecutando el presupuesto en un lugar no aprobado previamente.

En el ejercicio de Consulta del Presupuesto Participativo 2022, el proyecto que contó con la mayor cantidad de votos fue la “Construcción de Arco de Identidad en la Colonia 10-202 Santa Lucía (PBLO)”², considerando rasgos representativos de la comunidad con el apoyo de la Facultad de Arquitectura de la UNAM.

Tal como lo establece la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México, la Alcaldía Álvaro Obregón instituyó el Órgano Dictaminador para determinar si los proyectos de presupuesto participativo eran ágiles. En coherencia con las obligaciones previstas en la ley, este órgano emitió el *Dictamen de Proyecto Específico para la Consulta de Presupuesto Participativo 2022 con folio IECM-DD20-00021/22*, donde se realizó un estudio de viabilidad y factibilidad,

¹ Dictamen en Sentido Positivo con Modificaciones relativo a la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2022, presentado por la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso de la Ciudad de México.

² Dictamen de Proyecto Específico para la Consulta de Presupuesto Participativo 2022 con folio IECM-DD20-00021/22.

confirmando que el lugar para la ejecución del proyecto estaría ubicado en Avenida Tamaulipas esquina con calle Coral (también conocida como Carlos Lazo).

Habitantes y representantes, se reunieron en reiteradas ocasiones con la alcaldesa, el director de Participación Ciudadana, el director general de Obras y la Dirección Territorial Jalalpa, solicitando información sobre las gestiones pertinentes para la realización de la obra prevista en el ejercicio de Presupuesto Participativo 2022. Las autoridades antes mencionadas, refirieron de palabra que estaban avanzando en su cumplimiento, por lo que las personas representantes confiaron de buena fe en el trabajo realizado por la Alcaldía.

En la Licitación Pública Nacional 30001133-016-22 prevista en la sesión pública donde se dan a conocer los resultados del dictamen técnico-económico a cargo de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Álvaro Obregón, del 4 de octubre de 2022, se estableció que la obra denominada “CONSTRUCCIÓN DE ARCO DE IDENTIDAD EN LA COLONIA 10-202 SANTA LUCÍA (PBLO)” sería adjudicada a la empresa EDIFICACIONES SIGMA, S.A. DE C.V. con fecha de inicio de los trabajos el día 07 DE OCTUBRE DE 2022 y fecha programada de terminación el día 27 DE DICIEMBRE DE 2022, con un periodo de ejecución de 82 DÍAS NATURALES.

A petición del personal de la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Alcaldía Álvaro Obregón, se citó a la persona representante del Comité de Ejecución en Av. Tamaulipas esquina con calle Coral para informarle de palabra que reubicarían la construcción del Arco de Identidad, sin apegarse a lo establecido en la Ley de Participación Ciudadana ni al dictamen correspondiente que obliga la misma, por lo que tanto el representante como las personas habitantes no aceptaron dicha decisión.

Para la correcta ejecución del proyecto, la persona responsable del Comité de Ejecución del proyecto ganador del presupuesto participativo 2022, solicitó el 18 de noviembre de 2022, al director general de Obras y Desarrollo Urbano de la

Alcaldía Álvaro Obregón, el C. Margarito René Chicho Escobar, información sobre las gestiones del retiro y/o la integración de los semáforos en la estructura del proyecto ganador, ya que estos elementos de inmobiliario público podrían ser adaptados para brindar una mejor señalización a los habitantes de la comunidad.

En atención a dicho curso, el C. Margarito René Chicho Escobar, mediante el oficio CDMX/AAO/DGODU/5327/2022, solicitó al director general de Ingeniería de Tránsito de la Secretaría de Seguridad Ciudadana en la Ciudad de México, el Ing. Paulino Israel Herrera Manzano, “el procedimiento a seguir para la reubicación de los cabezales”.

El 10 de diciembre de 2022 mediante el oficio NO. SSC/SCT/DGIT/3013/2022, el director general de Ingeniería de Tránsito, remitió el procedimiento a seguir por parte de las autoridades competentes para la reubicación de infraestructura de los semáforos, solicitándole a la Alcaldía determinara el día y la hora para llevar a cabo el recorrido en el cruce de la intersección de Av. Carlos Lazo y Av. Tamaulipas y sean entregados los planos con el proyecto geométrico y de dispositivos para el control del tránsito. Sin embargo, hasta el día de hoy, la Alcaldía no ha continuado con el procedimiento que la Secretaría de Seguridad Ciudadana tuvo a bien informar.

El 27 de diciembre de 2022 comenzaron los trabajos para preparar el terreno, reafirmando la información que fue comentada solo de voz a las personas habitantes de la zona, y ejecutando la obra en un espacio completamente diferente a lo aprobado en la Consulta del Presupuesto Participativo 2022, el *Dictamen Proyecto Específico para la Consulta de Presupuesto Participativo 2022 con folio IECM-DD20-00021/22*, y la Licitación Pública Nacional 30001133-016-22.

El desacato a la ley, a la consulta y a la licitación pública por parte de la alcaldesa Lía Limón como autoridad ejecutora, provocó la inconformidad completamente justificada de las y los vecinos de Santa Lucía Xantepec, por lo que se manifestaron de manera pacífica el 28 de diciembre de 2022 sobre Avenida Tamaulipas. Inmediatamente, la alcaldesa respondió con la fuerza pública y

grupos de choque buscando imponer de manera autoritaria, represiva e ilegal, la construcción del Arco de Identidad en un sitio completamente diferente a lo aprobado.



Evidencia 1. El Director General de Seguridad Ciudadana de la Alcaldía Álvaro Obregón, Ángel Luna Pacheco, llega a la manifestación del 28 de diciembre de 2022 con la fuerza pública.



Evidencia 2. Director General de Seguridad Ciudadana de la Alcaldía Álvaro Obregón, Ángel Luna Pacheco, amenaza con el uso de la fuerza pública y su detención al representante del Comité de Ejecución del Presupuesto Participativo 2022, derivado de su ejercicio de libertad de expresión en contra de la decisión administrativa de la Alcaldía.

Para el 29 de diciembre de 2022, el representante del Comité de Ejecución interpuso una queja ante la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México para denunciar la represión que vivieron los habitantes el día anterior por parte de la fuerza pública, declarando que fueron empujados y amenazados. Además, desde ese día, han mantenido aproximadamente seis policías contratados por la Alcaldía, en los alrededores de la obra, para evitar que las y los vecinos se manifiesten.



Evidencia 3. Personal de la Dirección Territorial Jalalpa de la Alcaldía Álvaro Obregón resguardando la realización de la obra en un lugar diferente al establecido en el Dictamen de Proyecto Especifico para la Consulta de Presupuesto Participativo 2022 con folio IECM-DD20-00021/22.

Como lo establece la Ley de Participación Ciudadana, el 6 de enero de 2023, el representante del Comité de Ejecución denunció ante el Órgano Interno de Control de la Alcaldía Álvaro Obregón, las irregularidades en la ejecución del presupuesto participativo 2022, siendo una de ellas la construcción del Arco de Identidad en un lugar diferente al aprobado en el dictamen, así como el atraso en la ejecución de la obra.

Adicionalmente, el representante presentó un juicio de amparo contra el incumplimiento a la autorización en las condiciones en que es emitido el Dictamen de Proyecto Específico para la Consulta de Presupuesto Participativo 2022, toda vez que las autoridades de la Alcaldía Álvaro Obregón estaban ejecutando la obra en un lugar distinto al señalado específicamente en el dictamen (que es el lugar donde inicia la Colonia Santa Lucía PBLO) causando una afectación irreparable.

El 7 de febrero de 2023 se concede la suspensión provisional de la obra para que las cosas se mantengan en el estado en que se encontraban en tanto se emitiera la resolución definitiva, ya que, si se continuaba la construcción del “arco de identidad” de Santa Lucía Xantepec, se gastaría el presupuesto destinado para el proyecto y el juicio se quedaría sin materia.

Al rendir su informe durante el juicio de amparo, la alcaldesa Lía Limón negó de manera categórica el acto que se le atribuye, sin embargo, tal negativa quedó desvirtuada con las constancias que obran en la incidencia analizada por la juzgadora, por lo que se tuvieron por ciertos dichos actos.

Finalmente, la jueza Décima de Distrito en Materia Administrativa en la Ciudad de México, Dinorah Hernández García, concedió la suspensión definitiva de la obra el 17 de febrero de 2023. El representante del Comité de Ejecución reunió los requisitos establecidos en el artículo 128 de la Ley de Amparo, ya que de no otorgarse la medida cautelar, se ocasionarían daños y perjuicios a la comunidad,

generándose un acto de imposible reparación porque se gastaría el presupuesto destinado para el proyecto.

CONSIDERACIONES

PRIMERO. Que la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948, en su artículo 19, establece el derecho a la libertad de opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

SEGUNDO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 1º, establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece. Asimismo, todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

TERCERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 6º, que la manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa.

CUARTO. Que la Ley de Amparo, Reglamentaria de los artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 128 instruye que la suspensión se decretará en todas las materias siempre que concurren los siguientes requisitos: I. Que la solicite el quejoso; y II. Que no se siga perjuicio al interés social ni se contravengan disposiciones de orden público.

QUINTO. Que la Constitución Política de la Ciudad de México, en su artículo 7° inciso C numeral 4, menciona que la protesta social es un derecho individual y colectivo que se ejercerá de manera pacífica sin afectar derechos de terceros. Las autoridades adoptarán protocolos de actuación en manifestaciones conforme a parámetros internacionales dirigidos a la protección de las personas en el ejercicio de este derecho, sin vulnerar otros derechos. Prohíbe la criminalización de la protesta social y la manifestación pública.

SEXTO. Que la Constitución Política de la Ciudad de México señala, en su artículo 26 sobre democracia participativa, que las personas tienen derecho a decidir sobre el uso, administración y destino de los proyectos y recursos asignados al presupuesto participativo, al mejoramiento barrial y a la recuperación de espacios públicos en los ámbitos específicos de la Ciudad de México.

SÉPTIMO. Que la Ley de Participación Ciudadana de la Ciudad de México establece en su artículo 126 que, para efectos de determinar la factibilidad de los proyectos de presupuesto participativo, las Alcaldías deberán de crear un Órgano Dictaminador integrado por dos personas de mando superior administrativo de la Alcaldía, la persona titular del área de Participación Ciudadana de la Alcaldía, entre otras. Este Órgano está obligado a realizar un estudio de viabilidad y factibilidad del proyecto o proyectos de acuerdo con las necesidades o problemas a resolver; su costo, tiempo de ejecución y la posible afectación temporal que de él se desprenda. Al finalizar su estudio y análisis, deberá remitir un dictamen debidamente fundado y motivado en el que se exprese clara y puntualmente la factibilidad y viabilidad técnica, jurídica, ambiental y financiera, así como el impacto de beneficio comunitario y público. Dichos dictámenes serán publicados al día hábil siguiente de su emisión, a través de los estrados de las Direcciones Distritales y en la Plataforma del Instituto Electoral de la Ciudad de México.

Por todo lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del Pleno de este Órgano Legislativo la presente Proposición con:

PUNTO DE ACUERDO

Primero. - Se exhorta a la titular de la Alcaldía Álvaro Obregón, Lía Limón García, cese los actos de represión cometidos en contra de los habitantes de la Alcaldía Álvaro Obregón, y en específico, las y los vecinos de la Colonia Santa Lucía (PBLO).

Segundo.- Se exhorta a la titular de la Alcaldía Álvaro Obregón, Lía Limón García, a dar cabal cumplimiento a la suspensión definitiva instruida por la jueza Décima de Distrito en Materia Administrativa de la Ciudad de México, mediante el Juicio de Amparo 59/2023-IX, y realizar con estricto apego a la ley, lo aprobado en la Consulta del Presupuesto Participativo 2022, el Dictamen de Proyecto Específico para la Consulta de Presupuesto Participativo 2022 IECM-DD20-00021/22 y la Licitación Pública Nacional 30001133-016-22, para la construcción del Arco de Identidad en la Unidad Territorial 10-202 Santa Lucía (PBLO) con ubicación específica en Avenida Tamaulipas esquina con calle Coral (también conocida como Carlos Lazo).

Palacio Legislativo de Donceles, a 10 de abril de 2023.



Diputado Héctor Díaz Polanco